



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 000249 -2011-MPY/A

Yungay, 03 MAYO 2011

VISTOS: El Oficio N° 015-2011-ME/GR-A/DRE-A/UGEL-Y/I.E.P. N° 86774-H-D. Acta de reunión de conformación de Comité de Mantenimiento y Veedor, de fecha 17 de marzo de 2011, Ley N° 29626 Ley de Presupuesto del Sector Público Para el Año Fiscal 2011, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo prescrito en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y 28607 que determina que las municipalidades provinciales y distritales y delegadas conforme a ley, son los órganos de gobierno local, tienen autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

Que, mediante Oficio N° 015-2011-ME/GR-A/DRE-A/UGEL-Y/I.E.P. N° 86774-H-D, el Director de la I.E.P. N° 86774, manifiesta que en asamblea de padres de familia realizado el 17 de marzo de 2011 se ha elegido a los miembros del Comité Veedor, quienes verificarán el cumplimiento de las acciones de mantenimiento básico preventivo de la Institución Educativa a su cargo, haciendo llegar los nombres de los padres de familia integrantes del Comité.

Disposiciones complementarias transitorias, Ley N° 29626 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2011 prescribe "disponerse que, para efectos del mantenimiento de las instituciones públicas a nivel nacional a cargo del pliego del Ministerio de Educación", mediante decreto supremo, contando con la opinión favorable del Ministerio de Economía y finanzas, se dictan las normas reglamentarias correspondientes, las que considerarán medidas sobre distribución, comités veedores, plazos, cronogramas, mecanismos de asignación de los recursos entre los cuales se puede considerar la transferencia de manera directa de recursos a cada Director de Institución Educativa Pública, mecanismo de seguimiento y evaluación del mantenimiento, entre otros aspectos

Que, conforme a la Ley la Implementación de los comités de veedores en las Instituciones Educativas Públicas Polidocentes Completas y Polidocentes Multigrados (Incompletas), el Comité Veedor estará conformado por el Alcalde de la Municipalidad Distrital o Provincial, según corresponda, del distrito o de la provincia a la cual pertenece la institución educativa, quien lo preside, y dos representantes de la asociación de padres de familia (APAFA). En las Instituciones Educativas Públicas Unidocentes, el Comité Veedor estará conformado por el representante de la Organización representativa de la comunidad, quien lo preside, y por dos representantes de los padres de familia; en el presente caso la institución Educativa es Multigrado, por lo que el Comité debe ser Integrado por el Alcalde de la Provincia o su representante, por encontrarse además en el Caserío de Huambo, Distrito de Quillo y Provincia de Yungay.

Estando a las consideraciones antes expuestas, y de conformidad a lo establecido en el Inciso 6) del Art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el COMITÉ VEEDOR de la Institución Educativa Pública N° 86774 del Caserío de Huambo, Distrito de Quillo y Provincia de Yungay. la misma que estará integrado por las siguientes personas:

- Lic. JOSE ANTONIO ROMERO JARA, con DNI N° 32404358, Representante de la Municipalidad Provincial de Yungay, quien actuará como Presidente
- Sr. NOLBERTO NASARIO SANTAMARIA FRUCTUOSO, con DNI N° 45070890, Miembro de APAFA, quien actuará como Miembro.
- Sr. GENARO JUSTINO BENITO PIZAN, con DNI N° 33339908, Miembro de APAFA, quien actuará como Miembro.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los miembros designados con la presente resolución para su cumplimiento y demás fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE CÚPLASE Y ARCHÍVESE.

AJCB
AJDMRI.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL YUNGAY

Prof. Juan Carlos Brancano
ALCALDE

321
332